

Dra. Mariela Pozo Acosta



0000001

8 **ESCRITURA No.:**

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"TEREXIMS IMPORTACION Y EXPORTACION CIA LTDA."

OTORGAN

SR. MARCO GONZALO MONTALVO MONTALVO Y OTROS

POR: 600,00 USD.

A.T.B

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día quince de febrero del año dos mil trece, ante mi Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen: la señor MARCO GONZALO MONTALVO MONTALVO, de estado

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 civil casado; y, el señor FAUSTO STEFANO MONTALVO CHEDRAUI, de estado
2 civil soltero, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes
3 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, vecinos de esta ciudad de
4 Quito y hábiles, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de las cédulas de
5 ciudadanía que me presentan, y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta
6 que me entregan, cuyo tenor es éste.- **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de
7 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de contrato de constitución
8 de una compañía de Responsabilidad Limitada, denominada **"TEREXIMS**
9 **IMPORTACION Y EXPORTACION COMPAÑÍA LIMITADA"** de conformidad con
10 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
11 **SOCIOS FUNDADORES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
12 las siguientes personas: El señor MARCO GONZALO MONTALVO
13 MONTALVO, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado; y, el señor
14 FAUSTO STEFANO MONTALVO CHEDRAUI, de nacionalidad ecuatoriana, de
15 estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son hábiles
16 para contratar y ejercer el comercio.- Los otorgantes convienen en celebrar un
17 contrato de compañía y como consecuencia de ello y en calidad de socios
18 fundadores constituyen, como en efecto lo hacen, una sociedad de
19 responsabilidad limitada que se regirá por las leyes de la República del Ecuador
20 y los estatutos que se incorporan a continuación.-**CLAUSULA SEGUNDA:**
21 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
22 **TEREXIMS IMPORTACION Y EXPORTACION CIA. LTDA. CAPITULO**
23 **PRIMERO.-CONSTITUCION. DENOMINACION. NACIONALIDAD. DOMICILIO.**
24 **DURACION. OBJETO SOCIAL.- Artículo Primero.- CONSTITUCION.**
25 **DENOMINACION. NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por la
26 presente escritura se denomina **TEREXIMS IMPORTACION Y EXPORTACION**
27 **CIA. LTDA.** la cual se regirá por las leyes de la República del Ecuador y las
28 normas de estos Estatutos.- La compañía es de nacionalidad

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



1 ecuatoriana.- **Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio
2 principal en Quito, Provincia de Pichincha, pero por resolución de la Junta
3 General podrá establecerse y abrir sucursales y agencias en cualquier lugar de
4 la República del Ecuador o del exterior.- **Artículo Tercero.- DURACION.-**
5 compañía tendrá una duración de cincuenta años, a contarse desde la fecha de
6 inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil.- La prórroga del
7 plazo de duración o la disolución anticipada será decidida por la Junta General,
8 sin perjuicio de las disposiciones de la Ley sobre esta materia.- **Artículo**
9 **Cuarto.- OBJETO SOCIAL.-** a) Importación y Exportación de vehículos para
10 uso militar y de la policía b) Importación y Exportación de repuestos
11 automotrices c) Importación y Exportación de aceites y afines d)
12 Importación y Exportación de Accesorios para vehículos de uso militar y
13 de la policía / **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y**
14 **PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.- CAPITAL.-** El capital social de la
15 compañía es de SEICIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
16 DE NORTEAMERICA, dividido en SEISCIENTOS participaciones de un
17 dólar cada una - **Artículo Sexto.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-**
18 Corresponde a la Junta General de Socios resolver sobre el aumento o
19 disminución del capital social de acuerdo a las disposiciones legales
20 pertinentes.- **Artículo Séptimo.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.-**
21 Las participaciones que corresponden a los aportes de capital son iguales,
22 acumulativas e indivisibles.- **Artículo Octavo.- CERTIFICADOS DE**
23 **APORTACION.-** La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado
24 de aportación en el que se hará constar necesariamente el carácter de no
25 negociable y el número de aportaciones que por su aporte le corresponda.-
26 **Artículo Noveno.- TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS**
27 **PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene el socio es transferible por acto

MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO
50 años

600
19%

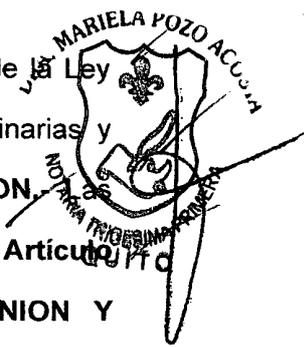
1 entre vivos a favor de otro socio o de terceros, si se obtuviere el consentimiento
2 unánime del capital social.- La participación es transmisible por herencia.- La
3 cesión de las participaciones se hará por escritura pública y con los requisitos
4 que señale la Ley.- **Artículo Décimo.- LIBRO DE PARTICIPACIONES Y**
5 **SOCIOS.-** La compañía llevará un libro de socios y de participaciones, en el cual
6 se inscribirán las sesiones, y en general cualquier modificación al derecho sobre
7 las participaciones.- **CAPITULO TERCERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.-**
8 **RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- Artículo Undécimo.- DERECHOS Y**
9 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son derechos y obligaciones de los socios;
10 a) Intervenir en las Juntas Generales de socios personalmente o por medio de
11 representantes, en este último caso mediante carta dirigida al Gerente con
12 carácter especial para cada Junta, salvo la existencia de poder notarial y de
13 carácter general en lo que se refiere a la representación; b) Para efectos de la
14 votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto; e) A percibir los
15 beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social pagada; d)
16 Abstenerse de realizar todo acto que implique injerencia en la administración de
17 la compañía; e) A ser preferido para la adquisición de las participaciones de
18 otros socios; f) Pagar a la compañía la participación suscrita; g) Las demás
19 señaladas en la Ley y en los Estatutos.- **Artículo Duodécimo.-**
20 **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del socio está limitada al monto de
21 sus participaciones sociales, salvo las expresas excepciones determinadas en la
22 Ley.- **CAPITULO CUARTO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Décimo**
23 **Tercero.- INTEGRACION. COMPETENCIA. DECISION. CLASES DE JUNTAS.-**
24 La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía.- La integran
25 los socios legalmente convocados y reunidos.- Las resoluciones sobre asuntos
26 de su competencia se tomarán por mayoría simple (51%) de votos de los socios
27 presentes., Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
28 Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



1 presentes, ausentes y disidentes sin perjuicio del derecho que concede la Ley
2 para impugnar los acuerdos sociales.-Las Juntas Generales son ordinarias y
3 extraordinarias.- **Artículo Décimo Cuarto.- LUGAR DE LA REUNION.** Juntas
4 Generales se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- **Artículo**
5 **Décimo Quinto.- JUNTA ORDINARIA. PLAZO PARA LA REUNION Y**
6 **OBJETO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,
7 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
8 la compañía, para conocer las cuentas, el balance anual, la cuenta de pérdidas y
9 ganancias, la propuesta de distribución de beneficios que presenten los
10 administradores y, el informe de éstos sobre la gestión social, así como cualquier
11 otro asunto puntualizado en la respectiva convocatoria.- **Artículo Décimo**
12 **Sexto.- JUNTA EXTRAORDINARIA. REUNION Y OBJETO.-** La Junta General
13 Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar asuntos señalados
14 en la convocatoria que se haga.- **Artículo Décimo Séptimo.- FORMA Y**
15 **CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.-** La Junta General será convocada
16 mediante comunicación por escrito dirigida a cada socio por los administradores,
17 debiendo dejarse constancia del hecho.- Las convocatorias se harán por lo
18 menos con ocho días de anticipación al señalado para la reunión.- La Junta no
19 podrá tratar sino los asuntos determinados en la convocatoria bajo pena de
20 nulidad.- **Artículo Décimo Octavo JUNTAS GENERALES.- QUORUM.-** La
21 junta General para deliberar en primera convocatoria deberá contar con la
22 concurencia de más de la mitad del capital social - En segunda convocatoria la
23 Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo
24 expresarse este particular en la convocatoria que se haga.- **Artículo Décimo**
25 **Noveno.- JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada
26 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
27 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
28 presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la



ante

+50%

1. celebración de la Junta y suscriban todos los presentes la correspondiente acta.-

2. **Artículo Vigésimo.-PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** La Junta

3. General estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará como

4. Secretario el Gerente General, en la respectiva Junta los propios concurrentes

5. designarán a las personas socias o no, que deban reemplazar al Presidente o al

6. Secretario de la Junta.- Se formará un expediente de cada Junta que contendrá

7. la copia del acta, los documentos que justifiquen la convocatoria y todos los

8. documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- Las actas se llevarán de

9. acuerdo a la Ley y a los reglamentos que expida la Superintendencia de

10. Compañías.- **Artículo Vigésimo Primero.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE**

11. **LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General: a)

12. Interpretar, reformar y codificar los Estatutos; b) Resolver sobre el aumento y

13. disminución de; capital; c) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración,

14. disolución y liquidación de la compañía y designar liquidadores cuando fuere del

15. caso, determinando sus atribuciones; d) Acordar la fusión o transformación de la

16. compañía; e) Autorizar la compra, venta y gravámenes de bienes raíces; f)

17. Resolver sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras

18. compañías, así como la formación de asociaciones, consorcios o holding con

19. otras personas naturales o jurídicas para la ejecución de los fines previstos en el

20. objeto social; g) Designar y remover, por causas legales, a los administradores

21. de la compañía; h) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los

22. administradores, así como los informes de éstos acerca del reparto de las

23. utilidades; i) Resolver acerca del reparto de utilidades; j) Consentir en la cesión

24. de las participaciones y en la admisión de nuevos socios; k) Fijar las

25. retribuciones de los administradores; l) Resolver acerca de la amortización de las

26. participaciones sociales; m) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo

27. a las causales establecidas en la Ley; n), Disponer que se entablen las acciones

28. correspondientes en contra de los administradores; o) Todas las demás

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 señaladas en la Ley, Reglamentos y estos Estatutos.- **CAPITULO QUINTO.-**
2 **ADMINISTRACION.- Artículo Vigésimo Segundo.- ADMINISTRACION**
3 administración de la compañía corresponde al Presidente y Gerente General
dentro de las atribuciones señaladas en la Ley y estos Estatutos.- **Artículo**
4 **Vigésimo Tercero.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal,
5 judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General, para toda
6 clase de gestiones, actos y contratos que pertenezcan al giro del negocio.-
7 **Artículo Vigésimo Cuarto.- PRESIDENTE. NOMBRAMIENTO. DURACION.**
8 **REELECCION. REQUISITOS. DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** El Presidente de
9 la compañía será nombrado por la Junta General, durará dos años en el ejercicio
10 de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Podrá ser socio o no.-
11 Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado légalmente.- Corresponde
12 al presidente: a) Vigilar la correcta marcha de los negocios sociales; b) Suscribir
13 con el Gerente General las escrituras públicas de aumento de capital, prórroga
14 del plazo de duración y reformas a los Estatutos, disolución y liquidación de la
15 compañía, convalidación, transformación y fusión de la compañía, los
16 certificados de aportación y las actas de Junta General a las que asista, las
17 escrituras de compra o venta de bienes raíces y gravámenes sobre bienes raíces
18 de la compañía; c) Presidir la Junta General; d) Reemplazar al Gerente General
19 en caso de falta o impedimento de este, correspondiéndole todos los deberes y
20 atribuciones señalados en la Ley y estos estatutos para el Gerente General,
21 incluyendo la representación legal; y, e) Todos los demás señalados en la Ley y
22 estos Estatutos.- **Artículo Vigésimo Quinto.- GERENTE GENERAL.**
23 **NOMBRAMIENTO. DURACION. REELECCION, DEBERES Y**
24 **ATRIBUCIONES.-** El Gerente general de la compañía será nombrado por la
25 Junta General, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser
26 reelegido indefinidamente.- Pudiendo ser socio o no.- Sus funciones se
27 prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente.- Corresponde al Gerente
28

MARIELA POZO ACOSTA
0020004
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO
R 55.
RL

1 General: a) Administrar y dirigir los negocios sociales; b) Celebrar y ejecutar a
2 nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que pertenezcan al giro
3 ordinario del negocio y al objeto de la compañía, sin más limitaciones que las
4 señaladas en la Ley y estos Estatutos; c) Representar a la compañía legal y
5 extrajudicialmente; d) Suscribir las escrituras públicas e instrumentos privados en
6 los que consten actos y contratos que celebre la compañía, incluyendo compra y
7 venta de bienes muebles e inmuebles, hipotecas, prendas, fianzas; e) Girar,
8 aceptar, suscribir, ceder, endosar, abalizar, protestar letras de cambio, pagarés a
9 la orden y toda clase de documentos civiles o mercantiles; f) Organizar y dirigir
10 las oficinas y más dependencias de la compañía; g) Tener a su cargo y cuidado
11 los bienes y fondos de la compañía; h) Mantener el dinero de la compañía en
12 cuentas corrientes o de ahorro bancarias, en uno o más bancos y girar sobre las
13 mismas; i) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria una memoria
14 razonada sobre la situación de la compañía, el balance anual, la cuenta de
15 pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los
16 plazos establecidos en la Ley; j) Convocar a Junta Generales y Extraordinarias y
17 suscribir con el Presidente las respectivas actas cuando fuere del caso; k)
18 Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros de contabilidad,
19 correspondencia y demás documentos de la compañía; l) Inscribir su
20 nombramiento, el del Presidente, y el de los liquidadores cuando esto último
21 fuere del caso, en el Registro Mercantil; m) Nombrar y remover a los empleados
22 y trabajadores de la compañía; n) Nombrar apoderados generales con
23 autorización de la Junta General; o) Todas las demás señaladas en la Ley y
24 estos Estatutos.- **CAPITULO SEXTO. BALANCE Y UTILIDADES. FONDO DE
25 RESERVA. EJERCICIO ECONOMICO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**
26 **Artículo Vigésimo Sexto. BALANCE. PRESENTACION.-** El balance reflejará
27 fielmente, la situación económica y financiera de la compañía.- El Gerente
28 General estará obligado a presentar el balance anual, la cuenta de pérdidas y

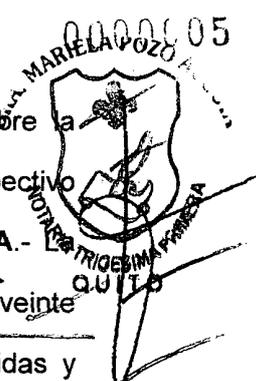
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y un informe sobre la
2 gestión, en el plazo de sesenta días a contar desde la terminación del respectivo
3 ejercicio económico.- Artículo Vigésimo Séptimo.- **FONDO DE RESERVA.**- La
4 compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte
5 por ciento del capital social.- En cada anualidad, de las utilidades líquidas y
6 realizadas se destinará un cinco por ciento para dicho objetivo.- - **Artículo**
7 **Trigésimo.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- Son causas de disolución de la
8 compañía las señaladas en la Ley de Compañías y la liquidación la efectuará el
9 Presidente **Artículo Vigésimo Octavo.- EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio
10 económico de la compañía empieza el primero de enero y termina el treinta y
11 uno de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Noveno. DISTRIBUCION**
12 **DE BENEFICIOS.**- Las utilidades se pagarán únicamente de beneficios
13 obtenidos y percibidos el Gerente General de acuerdo al criterio de la Junta
14 General de Socios.- Mientras no se inscriba el nombramiento del Liquidador, las
15 funciones de los administradores de la compañía se limitan: a) Realizar las
16 operaciones que se hallen pendientes; b) Cobrar los créditos; c) Extinguir las
17 obligaciones anteriormente contraídas; y, d) Representar la compañía para el
18 cumplimiento de los fines indicados.- Los administradores están prohibidos
19 durante el proceso de liquidación a iniciar nuevas operaciones de la compañía, y
20 en caso de contravenir tal disposición serán personal y solidariamente
21 responsables de los actos realizados. - **CLAUSULA TERCERA**
22 **DECLARACIONES.**- Los socios fundadores de la compañía " **TEREXIMS**
23 **IMPORTACION Y EXPORTACION**" Compañía Limitada, declaran y reconocen:
24 Uno) Que son socios las siguientes personas: Marco Gonzalo Montalvo
25 Montalvo y Fausto Stefano Montalvo Chedraui; Dos) Que el capital social se
26 halla íntegramente suscrito de acuerdo a la siguiente lista: Marco Gonzalo
27 Montalvo Montalvo, trescientas participaciones de un dólar cada una; y Fausto
28 Stefano Montalvo Chedraui trescientas participaciones de un dólar cada una;



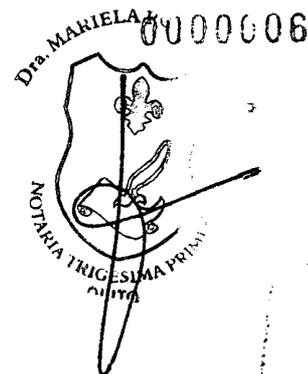
1 Tres) Que el pago del capital suscrito se ha hecho en su totalidad en numerario,
2 o sea, que cada socio ha pagado el cien por ciento de las participaciones
3 suscritas, conforme se describe en el cuadro de integración de capital que
4 sigue:-

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL					
Nro.	Nombres de los Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número Participaciones	Porcentaje
1	Marco Gonzalo Montalvo Montalvo	\$ 300.00	\$ 300.00	300.00	50%
2	Fausto Estefano Montalvo Chedraui	\$ 300.00	\$ 300.00	300.00	50%
TOTAL		\$ 600.00	\$ 600.00	600.00	100.00%

5 Cuatro) Los aportes en numerario están depositados en la correspondiente
6 Cuenta de Integración de Capital del Banco Promerica, conforme aparece del
7 documento respectivo; Cinco) Los socios fundadores no se reservan en su
8 provecho ninguna ventaja ni privilegio Seis) Los socios fundadores de la
9 compañía nombran por unanimidad la señor, Marco Gonzalo Montalvo Montalvo
10 como Gerente General de la Compañía **TEREXIMS IMPORTACION Y**
11 **EXPORTACION CIA LTDA.**, y autorizan al Gerente para que realice todas las
12 funciones que han sido establecidas en estos estatutos. Siete) Los socios
13 fundadores de la compañía nombran por unanimidad al señor Fausto Stefano
14 Montalvo Chedraui, como Presidente de la ,Compañía **TEREXIMS**
15 **IMPORTACION Y EXPORTACION CIA LTDA.**, y autorizan al Presidente para
16 que realice todas las funciones que han sido establecidas en estos estatutos.-
17 Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena
18 validez de este acto societario constitutivo de la Compañía
19 **"TEREXIMS IMPORTACION Y EXPORTACION CIA. LTDA."** De
20 Responsabilidad Limitada.- Firmado) Doctor Iván Subía Parreño, Abogado con



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7478888
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACHADO MURILLO JORGE VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2013 11:10:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TEREXIMS IMPORTACION Y EXPORTACION CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 05 de Febrero de 2013

No. 0110022236141

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

MONTALVO MONTALVO MARCO GONZALO	300,00
MONTALVO CHEDRAUI FAUSTO STEFANO	300,00
TOTAL: US\$	600,00

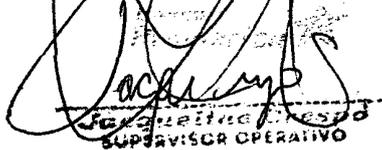
Seiscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **TEREXIMS IMPORTACION Y EXPORTACION CIA.LTDA.**

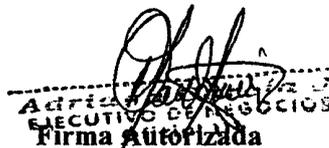
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.


Jacquelinia Crespo
SUPERVISOR OPERATIVO

Firma Autorizada


Adriana Rodriguez
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

Firma Autorizada


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA **CIUDADANÍA** **171965136-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
MONTALVO CHEDRAUI FAUSTO STEFANO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

CÉDULO
BEAUCAZAN

FECHA DE NACIMIENTO **1989-11-01**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTALVO MONTALVO MARCO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHEDRAUI MONTALVAN JAMEL CELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-11-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-26

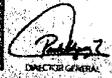
V4344V4242

00007

LINA MAJELA POZO AVILA

TRIGESIMA PRIMERA
 QUITO

DIRECTOR GENERAL
 PRESIDENTE CENSALADO






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

029

029 - 0045 **1719651364**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MONTALVO CHEDRAUI FAUSTO STEFANO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PROVINCIA **IN AQUITO**
 QUITO

CANTÓN **IN AQUITO** ZONA

1. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CATASTRAL

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
170302309-1

APELLIDOS Y NOMBRES
 MONTALVO MONTALVO MARCO GONZALO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-11-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-11-18

NACIONALIDAD
 COLOMBIANA

SEXO
 M

ESTADO CIVIL
 CASADO

CARRERA
 CHERRALU

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MONTALVO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MONTALVO MARILINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-11-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-11-18

V4444V4444

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024
024 - 0076 **1703023091**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MONTALVO MONTALVO MARCO GONZALO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIAS RUMIPAMBA
 QUITO ZONA

CANTÓN PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

matrícula profesional número uno dos uno nueve cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.



SR. MARCO GONZALO MONTALVO MONTALVO.

C.C.N: 1703 023091

SR. FAUSTO STEFANO MONTALVO CHEDRAUI

C.C.N: 1719651361

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE LA DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑO A OTORGADA POR MARCO GONZALO MONTALVO MONTALVO Y OTRO.-EN QUITO A 15 DE FEBRERO 2013.-



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA

[Firma manuscrita]

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



RAZÓN:-Tome nota al margen de la respectiva escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada "TEREXIMS IMPORTACION Y EXPORTACION CIA. LTDA.-" Que se constituyo mediante escritura pública celebrada el de fecha 15 de Febrero del año dos mil trece y que se encuentra en mi protocolo.-Sírvese adjuntar La APROBACIÓN. De la Constitución de la Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución Numero SC.IJ.DJC.Q.13.001135 de fecha 05 de Marzo del año 2.013 y que consta de los presentes instrumentos Públicos.-

Dirección Nacional d
Registro Merc

Quito, 06 de Marzo del 2013.



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

[Firma manuscrita]

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

LA NOTARIA



Dra. MARIELA POZO ACOSTA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 5119

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO ACTA DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

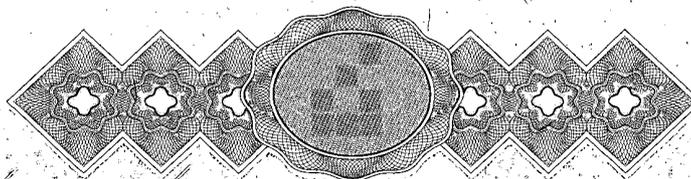
NÚMERO DE REPERTORIO:	9169
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	863
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1719651364	MONTALVO CHEDRAUI FAUSTO STEFANO	Quito	SÓCIO	Soltero
1703023091	MONTALVO MONTALVO MARCO GONZALO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	15/02/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCQ.13.001135
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ROMAN BARROS FARFAN
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO
PLAZO:	50 AÑOS



Registro Mercantil de Quito

0000011

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TEREXIMS IMPORTACION Y EXPORTACION CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	600,00

5. DATOS ADICIONALES:

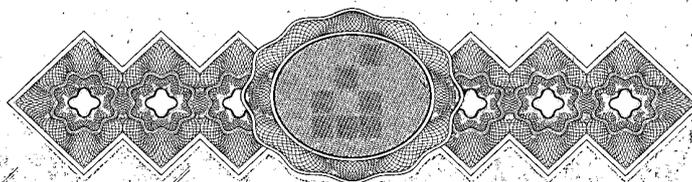
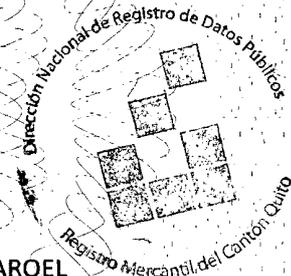
GOBERNADA POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; 2 AÑOS; ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; REPRESENTANTE LEGAL; GERENTE GENERAL.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



5



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

08745

0000014

Quito, 22 MAR 2013

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TEREXIMS IMPORTACION Y EXPORTACION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO